

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informándole que viene presentando memorial radicado vía correo electrónico el día 25 de marzo hogaño, por el apoderado judicial de la parte demandante, aportando constancia de la notificación surtida al demandado en la dirección electrónica dasleg@armada.mil.co, y que corresponde a la oficina de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, nueve (09) de abril de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70429-31-84-001

Majagual, Sucre, nueve (09) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DEMANDA DE INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ESTELA LICET MANJARREZ ROJAS
DEMANDADO: FANOL CLARETH OSORIO ZABALETA
RADICADO: 70-429-31-84-001-2018-00036-00

Vista la constancia secretarial que antecede, observa esta judicatura que, obrante a folio 58, el apoderado judicial de la parte demandante, radicó memorial informando al despacho las nuevas direcciones electrónicas para notificar a la parte demandada, además de un número de celular con la aplicación de Whatsapp activa para esa misma línea. Sin embargo, aclara que, esa información le fue suministrada por su representada.

En ese orden, indica que el día 25 de febrero de los cursantes, procedió a notificar personalmente al señor Fanol Claret Osorio Zabaleta, de conformidad con las reglas del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2021, al correo electrónico suministrado por la señora Estela Manjarrez Rojas, esto es, fanol.osorio@armada.mil.co, remitiendo al correo institucional del juzgado constancia del envío el día marzo 2 de 2021, sobre las 18:27 a.m., obrante a folio 60.

No obstante, el día 23 de marzo hogaño, comunica al despacho la respuesta emitida por el Auxiliar Administrativo de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional, señor Néstor Raúl Gutiérrez Osés, desde el

correo electrónico dasleg@armada.mil.co, quien le informa que la notificación de la demanda con sus respectivos anexos, fue remitida a la Dirección de Personal de la Armada para lo de su competencia.

La solicitud de notificación fue redireccionada a los siguientes correos electrónicos:

- adriana.achury@armada.mil.co,
- diper@armada.mil.co
- natalia.murillo@armada.mil.co
- Jefatura jedhu jedhu@armada.mil.co
- María Patiño, maria.patino@armada.mil.co

Oteando la respuesta enviada al togado defensor, por parte del señor Gutiérrez Osés, esa oficina no redirecciona la notificación al correo electrónico entregado por la demandante fanol.osorio@armada.mil.co, y que en su dicho pertenece al demandado, razón por la que el despacho no puede colegir que cumplió con la carga de la notificación personal y que esta se hizo en debida forma, por el contrario, al despacho le quedan dudas acerca de la veracidad del correo suministrado por la señora Estela Licet Manjarrez Rojas.

En suma de lo anterior, esta judicatura requerirá a través de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional, para que, en el término de la distancia, informen con copia a este proceso, si la notificación personal remitida por el apoderado de la demandante Dr. Kennet Herrera Herrera, se cumplió en debida forma, aportando para ello constancia del recibido a satisfacción por parte del señor Fanol Claret Osorio Zabaleta, demandado en el presente asunto, así mismo, en caso de que la misma no haya sido puesta en conocimiento del demandado, se le solicitará que aporte con destino a este proceso la dirección física, correo electrónico, número de teléfono y/o cualquier otro medio a través del cual se le pueda notificar al demandado de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a través de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional al señor **Néstor Raúl Gutiérrez Osés**, para que, en un

término de la distancia, informen con copia a este proceso, si la notificación personal junto con sus anexos remitida por el apoderado de la demandante Dr. Kennet Herrera Herrera, se cumplió en debida forma, esto es, si la misma fue entregada al señor Fanol Osorio Zabaleta, para tal fin, deberá aportar constancia del recibido a satisfacción por parte del señor **Fanol Claret Osorio Zabaleta**, demandado en el presente asunto.

En caso de que la misma no haya sido puesta en conocimiento del demandado, se le solicitará que aporte con destino a este proceso la dirección física, correo electrónico, número de teléfono y/o cualquier otro medio a través del cual se le pueda notificar al demandado de la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría llévase estricto control de la presente actuación en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas por la Rama Judicial en razón a la situación de Emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto es, Tyba y la Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

D.A.R.B.

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MAJAGUAL-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71a5c0add954c0d139f273221d68b5644ac49327185af622383d77a6de5307a
4

Documento generado en 09/04/2021 01:48:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>